

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 28 de octubre de 2020.

Interlocutorio Civil Nro. 496

Clase de proceso: SUCESIÓN
DEMANDANTE: JEDY YAZMIN BUENDIA SAAVEDRA Y OTROS
CAUSANTE: GONZALO BUENDIA ALVAREZ
RADICACIÓN: 7624840890022020-00297

El objeto de este pronunciamiento, es de resolver sobre la viabilidad de decretar la admisión, inadmisión o rechazo en la demanda de reconvención dentro un proceso liquidatario.

En consecuencia se considera:

Del estudio practicado a la demanda que antecede, se tiene que el presente proceso es liquidatario de sucesión intestada de la masa de bienes del causante GONZALO BUENDIA ALVAREZ, conforme el Código General del Proceso¹ la conducta del heredero es repudiar o aceptar la herencia no existe otro camino jurídico, sí uno de los herederos pretenden la titulación lo debe hacer por acción autónoma de la usucapión y no por demanda de reconvención como lo pretende la señora ESPERANZA BUENDIA SAAVEDRA. De lo contrario se desnaturaliza el proceso de sucesión. Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada DIANA CAROLINA RIASCOS CARDENAS identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.820.494 y portadora de la tarjeta profesional número 340409 del C.S.J.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la señora Alexandra Basto Buendía, quien allegó petición de solicitud de copias del presente proceso el día 6 de octubre del 2020 conforme lo expuesto en los artículos 301 y 291 del C.G.P.², correr traslado de la demanda.

¹ Artículos 473 y siguientes del C.G.P.

² La presente notificación se efectúa de igual forma que la notificación personal y a partir de la notificación en estado del presente auto empiezan a correr los diez días hábiles para que el apoderado judicial de la parte demandada se acerque al despacho a tomar el traslado y emita la contestación a que haya lugar.

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán solicitarla al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

**En Estado No. 41 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.